



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE JULIO DEL 2009

NUMERO 120

PRIMERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 162, mediante el cual, se donan diiversos bienes muebles a favor de las Instituciones de beneficencia denominadas Club Social San Andrés de Jalpa, A.C., ubicada en el Municipio de Purísima del Rincón y Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C., ubicada en el Municipio de Celaya, ambas pertenecientes al Estado de Guanajuato. 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles denominado "Real Apaseo", ubicado en la Calle Octaviano Muñoz Ledo s/n, en favor del Grupo Inmobiliario J.J.M. S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. 13

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el permiso de venta de los lotes que integran la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Rinconada de los Alamos", en favor de la Empresa Consorcio Sabbia, S.A. de C.V., inmueble ubicado al Nor-Poniente del Municipio de Celaya, Gto.. . . . 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se establecen los Lineamientos Generales y demás Disposiciones aplicables a Subsidios, Apoyos, Retiro Voluntario, Creación, Conversión y Renivelación de Plazas para el Municipio de Coroneo, Gto. 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se adiciona un párrafo a la fracción III del Artículo 2 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Cortazar, Gto.	28
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se adicionan los numerales 49, 50 y 51 del apartado Urbanas del Artículo 9 de las Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Minideportivas Municipales de León, Gto.	30
--	----

FE de Erratas a la modificación de la denominación y contenido del Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Municipio de León, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 98, Cuarta Parte, de fecha 19 de Junio de 2009.	32
---	----

CONVOCATORIA a los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la Calle Campos Primaverales, tramo comprendido entre las Calles Avenida Olímpica - Topar con límite del Fraccionamiento Brisas del Campo, de la Colonia Industrial Brisas del Campo, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 10 de Agosto del 2009, a las 19:30 horas, para la aprobación de las obras públicas, estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma en el Municipio de León, Gto..	35
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Manuel Doblado, Gto..	36
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento San Antonio y se dona a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Ocampo, para la construcción de sus instalaciones, inmueble ubicado en el Municipio de Ocampo, Gto.	41
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el aumento de las Tarifas en su Modalidad de Suburbano en el Servicio de Transporte Público del Municipio de Salvatierra, Gto..	42
--	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el incremento a la Tarifa del Servicio Público de Transporte de Personas en la Modalidad de Suburbano en diversas rutas, en el Municipio de Salvatierra, Gto.	44
--	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el aumento de las Tarifas en su Modalidad de Suburbano en el Servicio de Transporte Público, correspondiente a la ruta Puerta del Monte-Salvatierra, en el Municipio de Salvatierra, Gto. **46**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el aumento de las Tarifas en su Modalidad de Suburbano en el Servicio de Transporte Público, correspondiente a la ruta El Sabino-Salvatierra, en el Municipio de Salvatierra, Gto. **47**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la donación de dos vehículos de motor en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), ubicado en la Comunidad de San Pedro de los Naranjos, del Municipio de Salvatierra, Gto. **48**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones de Carácter General relacionadas con los Trabajadores de Confianza del Municipio de Victoria, Gto. **49**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - XICHU, GTO.

REGLAMENTO del Archivo General para el Municipio de Xichú, Gto. **52**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS **60**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso g) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

Considerando

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia, los bienes muebles propiedad del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado, dentro de su Plan de Gobierno 2006-2012, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en razón de ello, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles, que puede ser equipo mobiliario o vehicular.

En ese sentido, la institución de beneficencia denominada Club Social San Andrés de Jalpa A.C., solicitó por escrito de fecha 20 de mayo de 2009 la donación de diversos bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Esta asociación tiene como objeto proporcionar ayuda y asistencia a la gente de escasos recursos económicos que vive en la comunidad de San Andrés de Jalpa, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón; infundir entre los asociados la práctica de toda clase de actividades sociales, humanas, culturales y

deportivas; así como promover el desarrollo del deporte en todas sus modalidades, organizando todo tipo de torneos y competencias.

Por su parte, la institución de beneficencia denominada Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús A.C., mediante escrito de fecha 3 de febrero del 2009, solicitó la donación de diversos bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado.

Dicha institución tiene como objeto orientar a la juventud femenina y capacitarla para hacer de ella un miembro útil a la sociedad, esta realización se logrará mediante una formación moral y técnica que se impartirá dentro del plantel.

Así, del objeto social de las asociaciones civiles mencionadas, se desprende que los servicios que prestan a la sociedad son de beneficencia y por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y su reglamento.

Con base en lo anterior, autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de las instituciones de beneficencia denominadas Club Social San Andrés de Jalpa, A.C. y Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 162

Artículo Primero. Se donan a favor de las instituciones de beneficencia denominadas Club Social San Andrés de Jalpa, A.C., ubicada en el Municipio de Purísima del Rincón y Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C., ubicada en el Municipio de Celaya, ambos pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Institución de Beneficencia	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Club Social San Andrés de Jalpa, A.C.	02A001000100402834.	1	Archivero con 2 cajones, elaborado en madera, color café.
“	02A001000100402643, 02A001000100402848 y GP342A00100017.	3	Archiveros con 2 cajones, elaborados en metal, color negro.
“	06 - 100171466-1 y 06 - 100171466-2.	2	Bocinas elaboradas en plástico, color gris, marca Aiwa, modelo SX-N533YL, serie E990806.
“	4059 –COPI y 4060 –COPI.	2	Bocinas elaboradas en plástico y madera, color negro, marca JBL.
“	14287 – IEEG.	1	Cafetera industrial para 100 tazas, elaborada en aluminio cromado, marca Westbend.
“	14291 – IEEG.	1	Cafetera 12 tazas elaborada en plástico, color blanco, marca Eurolite, serie 3386969.
“	00197 – IEEG.	1	Cafetera 12 tazas, elaborada en plástico, color blanco, marca

			Eurolite.
“	GP342A02700001.	1	Credenza elaborada en madera, color café.
“	06E4480001001714780061.	1	Equipo de peaje elaborado en metal y plástico, color negro, marca March, modelo 4116S, serie JLKBA555098.
“	100447958.	1	Escritorio con 2 cajones, elaborado en metal, color beige.
“	100448026.	1	Escritorio con 5 cajones, elaborado en metal, color beige.
“	05A071000100059746 y 05A071000100059750.	2	Escritorios elaborados en madera, color miel.
“	5596 – 06.	1	Escritorio elaborado en metal, color beige.
“	100055106.	1	Guillotina elaborada en plástico, color gris.
“	30A102000100002000.	1	Librero elaborado en madera, café.
“	05A154000800000905.	1	Rotafolio elaborado en metal y aluminio, color blanco.
“	14971 – IEEG.	1	Escáner elaborado en plástico, color gris y azul, marca Hewlett Packard, modelo Scanjet 2400, serie CN5CSSR2GX.
“	GO313A16100019,	5	Sillas fijas, elaboradas

“	GO313A16100019, GO313A16100021, GO313A16100024, GO313A16100028 y GO313A16100039.	5	Sillas fijas, elaboradas en metal y tela, color azul.
“	04A161000100001207, 04A161000100001528, 04A161000100002128, 04A161000100002138, 04A161000100002143, 04A161000100002148,	6	Sillas fijas, elaboradas en metal y vinil, color negro.
“	04A161000100002151, 04A161000100002152, 04A161000100002177, 04A161000100002191, 04A161000100002208, 04A161000100002209, 04A161000100002214 04A161000100002215, 04A161000100002216, 04A161000100002217, 04A161000100002219, 04A161000100002414, 04A161000100002440, 04A161000100002443, 04A161000100029049, GO313A16101368, GO313A16101474, GO313A16101523 y GO313A16101594.	19	Sillas fijas, elaboradas en metal y vinil, color negro.
“	GO313A16102251, GO313A16102576 y GO313A16102590.	3	Sillas fijas, elaboradas en metal y vinil, color negro.
“	GA343A16100703.	1	Silla giratoria elaborada en tela,

“	02A162000100171180, 02A162000100171181 y GD361A16200026.	3	Sillones fijos elaborados en tela, color negro.
“	06A160000100009264, 06A161000100009258, GP342A16200018 y GP342A16200027.	4	Sillones giratorios elaborados en plástico y tela, color azul.
“	GD362A16200053.	1	Sillón giratorio elaborado en plástico y tela, color verde.
“	06 – 100171466.	1	Sistema de audio elaborado en plástico, color gris, marca Aiwa, modelo NSX-5222LH, serie 508LM9850498.
“	15018 – IEEG.	1	Televisión de 25 pulgadas, elaborada en plástico, color negro, marca Zenit, serie SLS25534021549.
“	21034 – GP, 31030 – GP, 31031 – GP y 31032 – GP.	4	Vidrios color verde.
Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C.	1572 – UTL.	1	Mesa binaria elaborada en metal y madera, color blanco.
“	02A109000100145073.	1	Mesa circular elaborada en madera, color café.
“	05A109000100051985.	1	Mesa de centro

			elaborada en madera, color café nogal.
“	1670 – UTL.	1	Mesa elaborada en metal y madera, color blanco.
“	02A109000100402953.	1	Mesa elaborada en madera, color café.
“	1679 a 1681 – UTL, 1684 a 1687 – UTL y 1692 – UTL.	8	Mesas para computadora con porta monitor, elaboradas en madera, color negro.
“	30A053000100029744.	1	Mostrador con 2 puertas elaborado en madera, color café.
“	4891 - I. Cultura.	1	Mueble para computadora elaborado en madera, color miel.
“	4051 - 4052 – GP.	2	Repisas elaboradas en madera, color blanco.
“	30A102000100028548-3 y 30A102000100028551-2.	2	Repisas elaboradas en metal, color negro.
“	02A161000100402944, 02A161000100402990, 02A161000100402998, 02A161000100402999, 05A161000100052009 y 05A161000100052012.	6	Sillas fijas apilables, elaboradas en tela, color negro.
“	GP343A16100918 y 4209 – GP.	2	Sillas fijas elaboradas en tela, colores azul y verde.

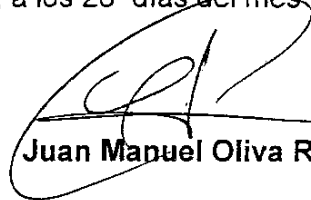
“	06A161000100001529, 06A161000100014059, GP343A16100925. 06A161000100025965 y 553 – COFOCE.	5	Sillas secretariales giratorias, elaboradas en tela, colores azul y negro.
“	GP343A16200152.	1	Sillón giratorio elaborado en tela, color negro.
“	02E292000100175039.	1	Vídeo casetera elaborada en plástico, color gris, marca Samsung, modelo B3300, serie 6RAW803331V.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a las instituciones de beneficencia denominadas Club Social San Andrés de Jalpa A.C., ubicada en el Municipio de Purísima del Rincón y Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C., ubicada en el Municipio de Celaya, ambas pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles del Gobierno del Estado.

Transitorio

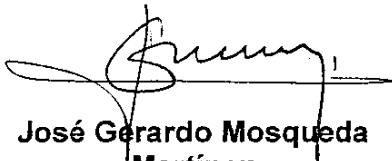
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 26 días del mes de junio del año 2009.



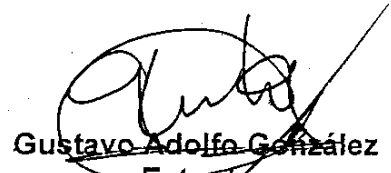
Juan Manuel Oliva Ramírez

El Secretario de Gobierno



José Gerardo Mosqueda
Martínez

El Secretario de Finanzas
y Administración



Gustavo Adolfo González
Estrada

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

EL CIUDADANO SALVADOR OLIVEROS RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 115, FACCIÓNES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117, FRACCIONES I, II Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 69 FRACCION I INCISO N, 112 FRACCION XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, HACE SABER QUE:

EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; NÚMERO 104 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2006 Y 87 ORDINARIA DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2009, EL CABILDO APROBÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, 8 FRACCIONES II Y IV, 19 FRACCION I INCISO f Y ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN No. CDU/65/06 EN EL CUAL SE ENCONTRO PROCEDENTE SE OTORGUE PERMISO DE VENTA DE LOTES DE ACUERDO CON LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS QUE NOS RIGE, DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES REAL APASEO, UBICADO EN LA CALLE OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N DE LA CABECERA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GRUPO INMOBILIARIO J.J.M. SA DE CV", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 11,347.49 M2, CON 54 LOTES HABITACIONALES Y 9 LOTES COMERCIALES, POR LO CUAL SE ORDENA SU PUBLICACION. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.-

VISTO

PRIMERO.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO INMOBILIARIO J. J. M. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NO. 309, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LO DEMUESTRA CON LA ESCRITURA NO. 12,259 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 29, LIC. J. JESÚS ESTUPIÑAN CERRILLO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; Y QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SOLICITAR Y OBLIGARSE A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN PARTICULAR CON EL ARTICULO 19 FRACCION I INCISO f.

SEGUNDO.- EL GRUPO INMOBILIARIO J. J. M. A DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES I, II, III Y IV Y ARTÍCULO 49, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, CONSISTENTES EN:

- A).- SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 13,117 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J. JESÚS ESTUPIÑAN CERRILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 29; DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; LA PROPIEDAD**

A NOMBRE DE "GRUPO INMOBILIARIO J. J. M." SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO AL ÁREA DONDE SE ASENTARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL APASEO".

- B).-** CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN SOBRE EL FOLIO REAL R5*5835 EMITIDO POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; A PEDIMIENTO DE GERONIMO CAMPOS GARCÍA.
- C).-** APROBACIÓN DE TRAZA NUMERO DPD/679/06/05-A, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.
- D).-** AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TRAZA NUMERO DPD/412/10/07-A, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.
- E).-** LICENCIA PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NO. DPD/744/10/05-A, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.
- F).-** CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS EMITIDOS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES.

RESULTANDO

PRIMERO.- CUMPLIDOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 36 Y 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE, EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINA:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DE LOS DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, LOCALES O ÁREAS DE UN DESARROLLO EN CONDOMINIO.

SEGUNDO.- QUE GRUPO INMOBILIARIO J. J. M. A DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES I, II, III Y IV Y ARTÍCULO 49, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; CONSISTENTES EN:

- A).-** LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN LAS ÁREAS DE USO COMÚN, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, ALUMBRADO PUBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DOMESTICA, PAVIMENTOS Y GUARNICIONES.

POR LO QUE SE RESUELVE

PRIMERO.- SE OTORGA EL PERMISO DE VENTAS DE EL FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES "REAL APASEO" DISTRIBUIDO EN UNA SUPERFICIE VENDIBLE DE 6,594.52 M2

INTEGRADO POR 54 LOTES HABITACIONALES, DE LOS CUALES 47 SON DE 105.00 M2 CON DIMENSIONES DE 7.00 X 15.00, 7 LOTES CON FORMA IRREGULAR Y 9 LOTES COMERCIALES; PROPIEDAD DE "GRUPO INMOBILIARIO J. J. M., S. A. DE C. V."

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PERMISO DE VENTAS QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1.- DEBERÁ ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 FRACCION III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS, LO CUAL SE DA POR CUMPLIDO CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 1535 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROMUALDO FRANCISCO OROZCO GALINDO, NOTARIO PUBLICO No 54 DE ESTA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, QUE CONTIENE DONACION DE AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO DEFINITIVO SEGÚN AVALUO URBANO DE 145.42 M2.
- 2.- REALIZAR Y CONCLUIR CABALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LAS CUALES YA FUERON CONCLUIDAS.
- 3.- SE INSCRIBA A PARTIR DE SU PUBLICACION A COSTA DE EL FRACCIONADOR EL PRESENTE PERMISO DE VENTAS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.
- 4.- EL FRACCIONADOR RESPONDERA EN TODO TIEMPO POR VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- 5.- COLOCARA Y CONSERVARA EN EL PREDIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO

LA VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

TERCERO.- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y ARTICULO 8 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, MANDO SE IMPRIMA Y PUBLIQUE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

CUARTO.- SE ORDENA NOTIFICAR AL DESARROLLADOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO; A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION


C. SALVADOR OLIVEROS RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO N DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE ACTA No. 77/2008. ASÍ COMO EN ADENDUM APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2009, MEDIANTE ACTA No. 83/2009; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V. EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE LOS ÁLAMOS", UBICADO AL NOR-PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. PRESENTA NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD Y CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE OFICIO N° 027/IMIPE-TEC/2006 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2006 OTORGADA EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE ACTA DE H. AYUNTAMIENTO N° 69/2005, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2005, SIGNADO POR EL ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

SEGUNDO. ACREDITANDO EL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2050 ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS HURTADO CASTELLANOS, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A FAVOR DE LA EMPRESA CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V. Y CONSTANCIA REGISTRAL CON FOLIO REAL NO. R07*016480 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2003, A CARGO DE LA LICENCIADA SUSANA ATENEA LERMA VILLEGAS, REGISTRADOR PÚBLICO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO.

TERCERO. MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 137,837.48 METROS CUADRADOS SEGÚN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRESENTANDO; SIGNADO POR EL ARQ. CARLOS MONTOYA BEAR, ACREDITÁNDOSE CON CEDULA PROFESIONAL N° 2087874.

CUARTO. CON FECHA 273/DDU-FRACC/2006 DEL 06 DE MARZO DEL 2006, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA; SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

QUINTO. CON FECHA 727/DDU-FRACC/2006 DEL 24 DE JULIO DEL 2006, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, OTORGA, LA AUTORIZACIÓN DEL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA; SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

SEXTO. CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SE OTORGO MEDIANTE OFICIO N° 1002/DDU-FRACC/2006, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO, SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

SÉPTIMO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CALCULO DE LAS CARGAS FISCALES, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS: 1003/DDU-FRACC/2006 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR REVISIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, 1004/DDU-FRACC/2006 CORRESPONDIENTE AL PAGO DE EMISIÓN DE LICENCIA DE OBRA DEL DESARROLLO, 1005/DDU-FRACC/2006 CORRESPONDIENTE AL PAGO DE IMPUESTO DEL DESARROLLO Y 1006/DDU-FRACC/2005 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA.

OCTAVO: CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, SE OTORGO MEDIANTE OFICIO N° 858/FRACC/DGDU/2008, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO, SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

NOVENO; QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CALCULO DE LAS CARGAS FISCALES, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS: 856/FRACC/DGDU/2008, CORRESPONDIENTE AL PAGO POR EMISIÓN DE LICENCIA DE OBRA DEL DESARROLLO Y 857/FRACC/DGDU/2008 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA.

DÉCIMO. MEDIANTE ACUERDO N° 448/FRACC/DGDU/2007, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2007, SE OTORGA EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO OTORGADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DEL 2007 MEDIANTE ACTA. N° 30/2007.

DÉCIMO PRIMERO. CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008 LA EMPRESA CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V. SOLICITO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE LOS ÁLAMOS".

R E S U L T A N D O

PRIMERO. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 12,002 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO PÚBLICO No.

1 Y CONSTANCIA REGISTRAL DE FOLIOS R7*16480 DE FECHA 27 DE JUNIO, A CARGO DEL LICENCIADO JULIO CESAR GONZÁLEZ JUÁREZ, REGISTRADOR PÚBLICO DEL PARTIDO JUDICIAL DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EL FRACCIONADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, INCLUIDAS DENTRO DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA. CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II Y ARTICULO 62 FRACCIÓN III, VII, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA **OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE LOS ÁLAMOS"**, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN AL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 6.31%, DRENAJE 8.80%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 6.37%, GUARNICIONES 1.35%, BANQUETAS 1.62%, PAVIMENTACIÓN ARROYO 13.70%, DICTAMINÁNDOSE QUE **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 38.15%; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE DEL DESARROLLO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 7'583,269.03 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)**, CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL, A QUE REFIERE LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO ADEMÁS DE ESTAR SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY.

TERCERO. QUE EL FRACCIONADOR A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN MENCIÓN, OTORGO PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA CON NUMERO 985443, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA FIANZAS MONTERREY, CONFORME LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO. EN RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS DE GRAVAMEN EL DESARROLLADOR PRESENTA CARTA DE ANUENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE VENTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008 OTORGADA POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SFOL DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 5 Y 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

II. QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN III Y 62 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V., **EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO**, QUE COMPRENEN LAS MANZANAS No.4 (LOTES 01 AL 53), MANZANA 6 (LOTES 01 AL 20), MANZANA 7 (LOTES 01 AL 20) MANZANA 8 (LOTES 01 AL 42), MANZANA 9 (LOTES 01 AL 44), MANZANA 10 (LOTES 01 AL 05), MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 53 INCLUSIVE DE LA MANZANA 4 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIARES.
- LOTES DEL 01 AL 20 INCLUSIVE DE LA MANZANA 6 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIARES.
- LOTES DEL 01 AL 20 INCLUSIVE DE LA MANZANA 7 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIARES.
- LOTES DEL 01 AL 42 INCLUSIVE DE LA MANZANA 8 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIARES.
- LOTES DEL 01 AL 44 INCLUSIVE DE LA MANZANA 9 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIARES.
- LOTES DEL 01 AL 05 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIARES.

POR LO QUE EL DESARROLLO ESTA INTEGRADO POR 184 LOTES DE LOS CUALES 184 SON PARA VIVIENDA HABITACIONAL UNIFAMILIARES, PARA UN TOTAL DE 184 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE LOS ÁLAMOS" CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **137,837.48 M2**, CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO DE TIPO "INTERÉS SOCIAL".

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO **137,837.48 METROS CUADRADOS**, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE DE 68,343.35 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 49.58%.
- SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 16,603.71 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 12.05%.
- SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE 499.39 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.36%
- SUPERFICIE DE VIALIDADES DE 52,391.03 METROS CUADRADOS, CORRESPONDES AL 38.01 %.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA VIGENTE LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.

CUARTO. INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.


QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.


L.A.E. GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ SOTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

EL CIUDADANO CARLOS LÓPEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS DE UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCION I INCISO B) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULOS 90, 94 Y 101 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APROBO EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2009 EL SIGUIENTE :

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES A SUBSIDIOS, APOYOS, RETIRO VOLUNTARIO, CREACIÓN, CONVERSIÓN Y RENIVELACIÓN DE PLAZAS PARA EL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

CAPITULO PRIMERO LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE PERSONAL.

Artículo 1.- Derivado del término del Mandato Constitucional de la presente Administración Pública Municipal y en virtud de la disposición establecida en el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los numerales 11 y 12 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, mismos que refieren que en fecha 10 de octubre del año de la elección, inmediatamente después de la sesión de instalación; Se procederá en sesión ordinaria a nombrar al Secretario, Tesorero Contralor y por ende como se lleva a cabo en la practica a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, situación que al producirse generará simultáneamente un nombramiento para los Servidores Públicos que se designen y un despido automático para los servidores públicos que venían desempeñando dichos cargos, mismo que por la falta de notificación por escrito que exige la Ley y con la existencia del nuevo nombramiento llegaría a considerarse como injustificado. Por lo que con el firme objetivo de prever esa situación, de no causar problemas legales al Municipio, de no vulnerar los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 Constitucional, ni la Legislación vigente en la materia y sobre todo con la intención de salvaguardar los derechos laborales de los Servidores Públicos, el H. Ayuntamiento acuerda implementar por única ocasión los siguientes lineamientos que establecen los requisitos y formalidades para el Retiro Voluntario del Personal de Confianza designado directamente por el H. Cuerpo colegiado que se encuentra laborando en la Administración Pública 2006-2009 del Municipio de Coroneo, Gto.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente acuerdo únicamente serán aplicables para los Servidores Públicos de Confianza de la Administración Municipal 2006-2009 que hayan sido designados directamente por el H. Ayuntamiento y las fundamentan los artículos 9, 21, 48 y 49 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, 4,6,9,26,27,41 y 51 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios de Guanajuato, el numeral 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 90 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 3.- Los requisitos para adherirse al Retiro Voluntario de Personal son:

- I.- Comprobar la calidad de Trabajador de Confianza designado directamente por el H. Ayuntamiento; lo que podrá acreditarse con el Nombramiento respectivo y/o la Certificación Correspondiente; y
- II.- Presentar el correspondiente escrito de renuncia al puesto de confianza que se venía desempeñando a más tardar el día 27 de septiembre de 2009, haciendo la indicación de que la separación será a partir del día 11 de octubre de 2009.

Artículo 4.- Por el Retiro Voluntario, se establece una prestación a favor de los trabajadores de confianza del Municipio de Coroneo, Gto., que terminen su relación laboral por cambio de administración o renuncia voluntaria, cuyo importe no podrá ser superior al equivalente a tres meses de salario o bien la parte proporcional que le corresponda de acuerdo a la fecha de ingreso del Servidor Público más doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestados, además se le incorporará el pago de la parte proporcional que le corresponda por concepto de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

Artículo 5.- El pago de los conceptos referidos con anterioridad se llevará a cabo entre el 30 de septiembre y 9 de octubre de 2009 en las instalaciones de la Tesorería Municipal.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal creará una partida especial en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 para cubrir a los Servidores Públicos que se retiren Voluntariamente el importe ya antes citado ó la parte proporcional que les corresponda de acuerdo a la fecha de su nombramiento, mediante el concepto de Liquidación por Fin de Administración y/o Separación del Cargo.

Artículo 7.- El personal de confianza designado directamente por el H. Ayuntamiento que actualmente ocupa cargos en la Administración Pública Municipal tendrá derecho a percibir el importe de su salario hasta el día 10 de octubre de 2009 en virtud de que laborará en la Entrega Recepción del estado que guarda la Administración Pública Municipal y el personal nombrado por el H. Ayuntamiento entrante de igual forma percibirá su salario a partir de ese día, siempre y cuando ya le haya sido otorgado el nombramiento respectivo.

Artículo 8.- Para el pago del concepto referido como Liquidación por Fin de Administración y/o Separación del Cargo en virtud de Retiro Voluntario y de las demás prestaciones a que tienen derecho, los servidores públicos de confianza, firmarán un convenio de Finiquito de Relación Laboral en el que se establecerá una cláusula en la que manifiesten que no se reservan ningún tipo de acción que hacer valer, ni en lo presente, ni en lo futuro y que a la fecha no existe adeudo alguno de prestaciones por parte del Municipio.

CAPITULO SEGUNDO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVERSIÓN DE PLAZAS, RENIVELACION DE PUESTOS Y CREACIÓN DE CATEGORÍAS.

Artículo 9.- En virtud de que en el Ámbito de la Administración Pública Municipal, la conversión de plazas, renivelación de puestos y la creación de categorías en el Municipio de Coroneo, Guanajuato compete exclusivamente al H. Ayuntamiento según lo establecido por los incisos h), i) del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y al Presidente Municipal de acuerdo al artículo 70 fracción XV de

la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Los movimientos referidos se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Artículo 10.- La Creación y cancelación de categorías únicamente se llevará a cabo en base a Decreto de Ley o bien por autorización del H. Ayuntamiento de acuerdo a la facultad establecida en los artículo 69 fracción I inciso h) y 107 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, siempre y cuando se establezca en el acuerdo respectivo la estructura y funcionamiento de la misma así como la justificación de que su creación se da con el objeto de coadyuvar en la consecución de metas y objetivos planteados en los Planes de Desarrollo y Gobierno Municipal y siempre y cuando ya se encuentre contemplado el movimiento o creación en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 11.- Respecto a la conversión, fusión y modificación de plazas de igual manera se llevará a cabo por autorización del H. Ayuntamiento, siempre y cuando exista la necesidad de realizar el movimiento y exista capacidad presupuestaria suficiente.

Artículo 12.- En cuanto a la renivelación de los puestos de Secretario, Tesorero y demás Titulares de Áreas tendrá facultad para realizarla exclusivamente el H. Ayuntamiento y se hará mediante acuerdo debidamente fundado y motivado siempre y cuando exista la necesidad de realizar el movimiento, en cuanto a los demás servidores públicos será facultad expresa del Presidente Municipal.

Artículo 13.- El H. Ayuntamiento deberá establecer en su acuerdo de autorización que la remuneración que se otorgue a la persona que ocupe un cargo derivado de una conversión, renivelación, cancelación o creación de categoría, se ajuste a los montos salariales de acuerdo a la planilla de personal autorizada.

CAPITULO TERCERO DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIAS

Artículo 14.- Para dar cumplimiento al imperativo impuesto en el numeral 94 de la ley del Ejercicio y Control de los Recursos para el Estado y los Municipios, mismo que instaura que el propósito fundamental de todo otorgamiento de Transferencias debe ser la coadyuvancia en la consecución de los fines establecidos en el Plan de Desarrollo y Gobierno Municipal, se establecen las presentes disposiciones de selectividad y transparencia que regirán el otorgamiento de subsidios por parte del H. Ayuntamiento de Coroneo, Gto.

Artículo 15.- Serán sujetos susceptibles de ser apoyados con subsidios los siguientes:

- I.- DIF Municipal;
- II.- Casa de la Cultura; y
- III.- Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior

A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal se les otorgará subsidio en base a la presupuestación de gastos indispensables para su debida funcionalidad, debiendo establecerse en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

A las instituciones de Educación Media Superior se les otorgará subsidio en razón de motivarlas y apoyarlas a que alienten a los jóvenes a continuar sus estudios profesionales técnicos y/o universitarios y se otorgará en base al cumplimiento de los requerimientos que se establecerán a continuación.

Artículo 16.- Los montos máximos de los subsidios, los establecerá el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del que se trate tomando en consideración los gastos de operación que garanticen su adecuado funcionamiento.

Artículo 17.- El otorgamiento de subsidios se llevara a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- I.- Se presentará solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento en la que se exponga de manera detallada el objeto en que se pretende emplear el recurso del subsidio; a la cual deberá anexarse copia del acta constitutiva o documento que ampare la constitución de la Institución solicitante, R. F. C. y copia de la Credencial de Elector del Representante y/o Director de la Institución;
- II.- Una vez recibida la Solicitud, se turnará al H. Ayuntamiento para su análisis y una vez realizado este, emitirá un dictamen en el que especificará si aprueba o no la solicitud, debiendo realizarlo mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, mismo que deberá notificarse personalmente a los solicitantes en un termino de quince días hábiles contados a partir que aquel en que se dicte el acuerdo, en el domicilio que para tal efecto hayan señalado en su solicitud;
- III.- En caso de Aprobar la solicitud en el mismo acuerdo deberá ordenarse la elaboración del Convenio correspondiente el cual deberá tener como encabezado la Leyenda: Contrato de Colaboración Municipal, el número progresivo que corresponda, así como los datos de identificación del beneficiado, el monto mensual del subsidio y la vigencia del mismo.

Artículo 18.- Una vez entregado el recurso a la Institución beneficiada, ésta deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a la Tesorería Municipal una carta de agradecimiento por el subsidio recibido dirigida al H. Ayuntamiento y deberá también presentar mensualmente las constancias de gastos en los que se emplea el subsidio.

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE DONACIONES

Artículo 19.- En cumplimiento al artículo 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Se dictan las presentes disposiciones de observancia general con el objeto de regular el otorgamiento de donaciones por parte del H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal a personas físicas o morales en el Municipio de Coroneo, Guanajuato.

Artículo 20.- Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por donación.- Cualquier clase de ayuda en dinero o especie.

Artículo 21.- El H. Ayuntamiento otorgará donativos en dinero o especie a Instituciones Educativas, los cuales se otorgarán para efectuar alguna reparación menor y/o para la compra de material didáctico,

dichas donaciones podrán otorgarse hasta por un monto de \$3,285.00 (tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100) actualizados anualmente según el índice nacional de precios al consumidor, debiendo los beneficiarios justificar posteriormente la inversión con constancia documental que deberá entregarse a la Tesorería Municipal en un plazo de 15 días contados a partir de aquel en que se recibió el apoyo, adjuntando a dicha documental una carta de agradecimiento por el apoyo obtenido dirigida al H. Ayuntamiento.

Artículo 22.- El Presidente Municipal estará autorizado para otorgar ayudas en dinero y especie en las siguientes formas:

I.- Becas a Estudiantes; y

II.- Apoyos.

Artículo 23.- Los requisitos para la obtención de la Beca de Estudiante son:

I.- Presentación de una petición dirigida al Presidente Municipal a la cual deberá adjuntarse la Boleta de Calificación del Último Grado;

II.- El solicitante deberá tener una calificación mínima de 8 para admitir la petición;

III.- Presentarse en la fecha que se le solicite para la contestación de un estudio socioeconómico que será aplicado por personal designado por la Tesorería y avalado por la Contraloría Municipal; y

IV.- No tener asignada otra beca, en cualquier programa de apoyo.

Una vez analizada la solicitud, la contestación del estudio socioeconómico y de haber corroborado que el estudiante no tiene asignada beca en otro programa de apoyo el Presidente Municipal notificará por escrito la Asignación o No Asignación de la Beca al estudiante, dentro de un término de 15 días contados a partir de aquel en el que se presente la solicitud, indicando detalladamente en el escrito de notificación las causas por las que se otorga o no la beca.

El monto máximo de apoyo mensual en concepto de beca será hasta por \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100) mensuales. Actualizados anualmente según el índice nacional de precios al consumidor

Artículo 24.- Los criterios para el Otorgamiento de Apoyos son los siguientes.

I.- Los apoyos solo se otorgarán a personas de escasos recursos;

II.- Los apoyos serán para pago de Medicamentos, Gastos Hospitalarios, Honorarios Médicos o Dentales, Gastos Funerarios y otros de carácter urgente siempre que puedan justificarse; y

III.- El monto máximo del apoyo será hasta por \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100) actualizados anualmente según el índice nacional de precios al consumidor.

Artículo 25.- El procedimiento para la obtención de un apoyo es el siguiente:

- I.- Presentar petición por escrito dirigida al Presidente Municipal, en la que se especifique la clase de apoyo que se requiere, adjuntando copia fotostática de la Credencial de Elector y del Comprobante de domicilio; y
- II.- Presentarse en la fecha que se le solicite para la contestación de un estudio socioeconómico que será aplicado por personal designado por la Tesorería y avalado por la Contraloría Municipal.

Una vez analizada la solicitud y la contestación del estudio socioeconómico el Presidente Municipal notificará por escrito si se otorga o no el apoyo; en un término no mayor a ocho días siguientes al de la presentación de la solicitud. En caso de que el apoyo sea otorgado se requerirá para el pago del mismo que el beneficiario presente el recibo, nota o factura correspondiente con los requisitos fiscales a nombre del Municipio de Coroneo, Gto. Así mismo deberá presentar una carta de agradecimiento por el apoyo otorgado dirigida al Presidente Municipal.

Artículo 26.- Los gastos erogados en concepto de apoyos deberán consignarse dentro de la partida presupuestal designada para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en el que se autoricen y se otorgarán hasta que se agote dicha partida.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y estarán vigentes hasta que se dicten las subsecuentes que los deroguen, adicionen y/o reformen.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo que establece los Lineamientos generales y demás disposiciones aplicables a subsidios, apoyos, retiro voluntario, creación, conversión y Renivelación de plazas para el Municipio de Coroneo, Gto., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado no. 186, Segunda Parte, de fecha 22 de noviembre de 2005.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS LÓPEZ RUIZ



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. KAREN MONTOYA NUÑEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO ARQ. JESUS OVIEDO HERRERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCION I, INCISO B) Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 92 DE CARÁCTER ORDINARIA, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2009, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO:- Se adiciona párrafo a la fracción III, del Artículo 2, de las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Cortazar, Gto., para el ejercicio fiscal 2009, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 42 Segunda Parte, de fecha 13 de Marzo del año 2009, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- Los ingresos

I.-

II.-

III.- Traspaso de

A excepción de que cuando el traspaso de los derechos de concesión de Mercados, sea entre parientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, el ingreso a cobrar será del 50%.

TRANSITORIOS

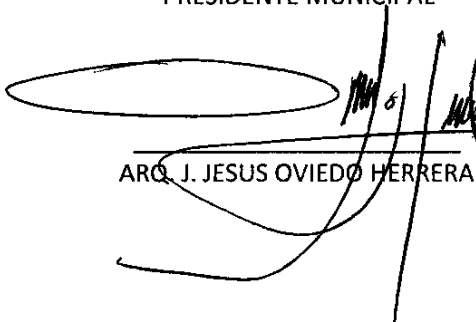
ARTÍCULO PRIMERO.- La presente adición a las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Cortazar, Gto., para el ejercicio fiscal 2009, entrará en vigor al cuarto día siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación de carácter Municipal que se opongan al presente ordenamiento legal.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL



ARC. J. JESUS OVIEDO HERRERA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



SANDRA MEDRANO MERCADO

CORTAZAR, GTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO A); 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 FRACCIÓN XIV, 59 FRACCIÓN III-A Y 104 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009, APROBÓ LA ADICIÓN DE LOS NUMERALES 49, 50 Y 51 DEL APARTADO URBANAS DEL ARTÍCULO 9 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y USO DE LAS MINIDEPORTIVAS MUNICIPALES DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El 22 de mayo del 2008 el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobó las Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Minideportivas Municipales de León, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 69 fracción I inciso b), 202, 204 fracciones II, III Y VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 104 del Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato; las citadas Disposiciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 1 de Julio del 2008.

Dichas Disposiciones se emitieron con objeto de fortalecer las acciones realizadas en cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal, dentro del eje estratégico "Bienestar para Todos" que establece como una de sus líneas estratégicas, fortalecer los programas de activación física y recreación en parques, jardines, barrios, colonias y comunidades rurales al aplicar actividades diversas para todos los miembros de la familia.

Como resultado de la Aprobación de las Disposiciones señaladas, se han rehabilitado algunas minideportivas municipales y otras están en proceso de rehabilitación, de igual forma se trabaja de manera conjunta con los diferentes comités de colonos, asociaciones civiles y delegaciones rurales para invitarlos al desarrollo de actividades deportivas y recreativas dentro de las minideportivas, fomentando la práctica del deporte, la cultura física y la recreación.

Debido a lo anterior, y derivado del crecimiento permanente de nuestra ciudad, se requieren de nuevos y mejores espacios, por lo que se debe atender los nuevos retos y requerimientos de la práctica del deporte, por lo cual nuestro municipio tiene el compromiso de brindarle servicios de calidad a la sociedad, por lo que se considera necesario incrementar el número de minideportivas previstas en las Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Minideportivas Municipales de León, Guanajuato, e incluir las siguientes: Malecón, Valle de San José y Valle del Maguey.

Bajo esta tesis, toda vez que el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, los integrantes de esta Comisión estimamos necesario adicionar los numerales 49, 50 y 51 del Apartado Urbanas del artículo 9 de las Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Minideportivas Municipales de León, Guanajuato.

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Se **adicionan** los numerales 49, 50 y 51 del apartado Urbanas del artículo 9 de las Disposiciones Administrativas para la Administración, Operación y Uso de las Minideportivas Municipales de León, Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 105 segunda parte, de fecha 1 de Julio del 2008, para quedar como sigue:

Artículo 9.- La COMUDE-León administrará.....:

URBANAS

- 1 a 48.....
- 49 Malecón
- 50 Valle de San José
- 51 Valle del Maguey

RURALES

- 1 a 19.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente adición.

POR TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 117 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

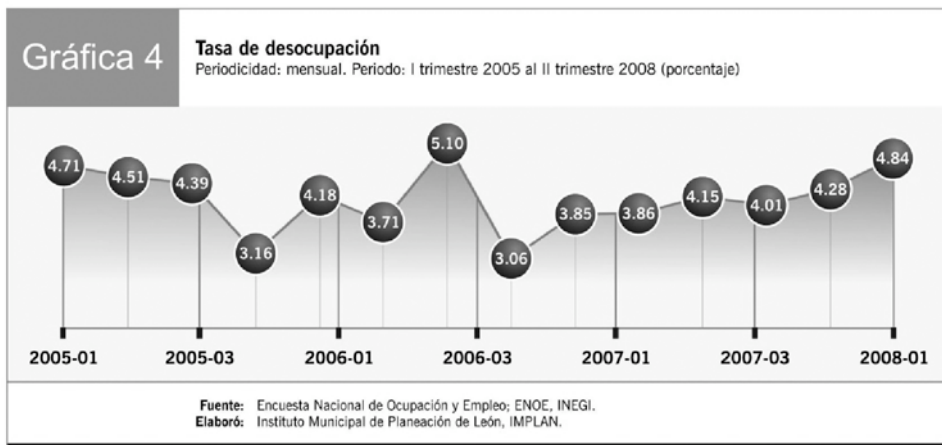
DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2009.

**L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

FE DE ERRATAS A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO “LEÓN HACIA EL FUTURO”, PARA QUEDAR COMO “PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 98, CUARTA PARTE DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2009.

EN EL PUNTO 5 OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO, FASE II DIAGNOSTICO DEL ENTORNO, SUB PUNTO 2.5 DENOMINADO DINAMICA DEMOGRÁFICA, PÁGINA 18, DEBAJO DEL SEGUNDO PÁRRAFO SE INSERTA LA GRAFICA 4 RELATIVA A LA TASA DE DESOCUPACIÓN QUE TRANSCRITA DICE:



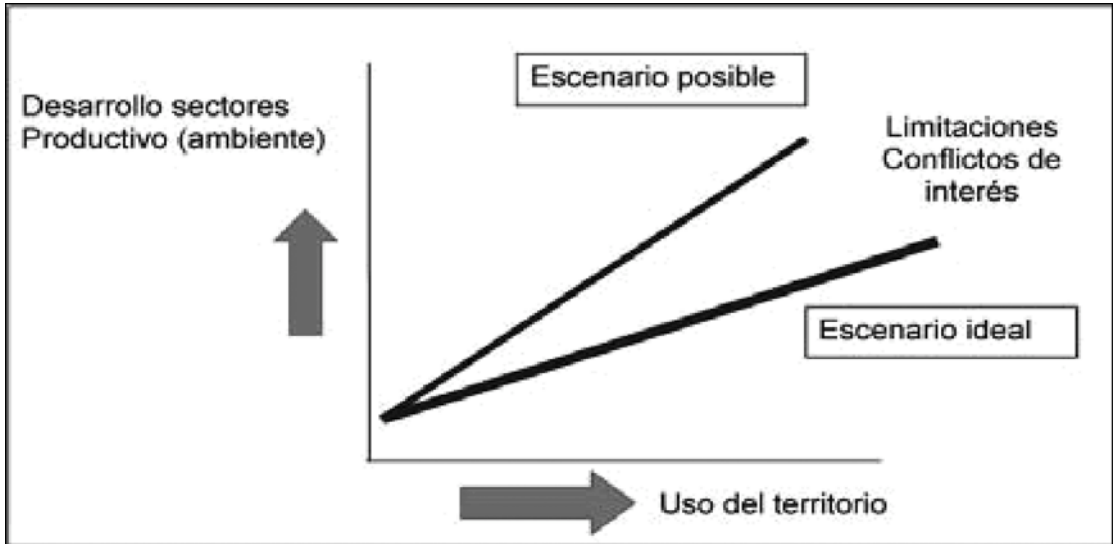
DEBE DECIR:

Cuadro 1 Población total según sexo en el municipio de León, Gto.
 Años censales 1995-2005

Año	Territorio	Total	Hombres	%	Mujeres	%
1995	Estado	4 406 568	2 139 104	48.5	2 267 464	51.5
	Municipio	1 042 132	511 142	49.0	530 990	51.0
2000	Estado	4 663 032	2 233 315	47.9	2 429 717	52.1
	Municipio	1 134 842	554 690	48.9	580 152	51.1
2005	Estado	4,893,812	2,329,136	47.6	2,564,676	52.4
	Municipio	1,278,087	622,226	48.7	655,861	51.3

Fuentes: INEGI. Censos de Población y Vivienda 1950, 1960, 1970, 1980, 1990 y 2000.
 INEGI. Conteos de INEGI. Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2005.
 Elaboró: Instituto Municipal de Planeación de León, IMPLAN.

EN EL PUNTO 6 MEDIO FÍSICO NATURAL Y SUS RECURSOS, FASE III CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO, SUBPUNTO 3.1 DENOMINADO TIPOS DE ESCENARIOS, ÚLTIMA PARTE, LA FIGURA 1 DESARROLLO DE ESCENARIOS, PÁGINA 51, TRANSCRITA DICE:



DEBE DECIR:

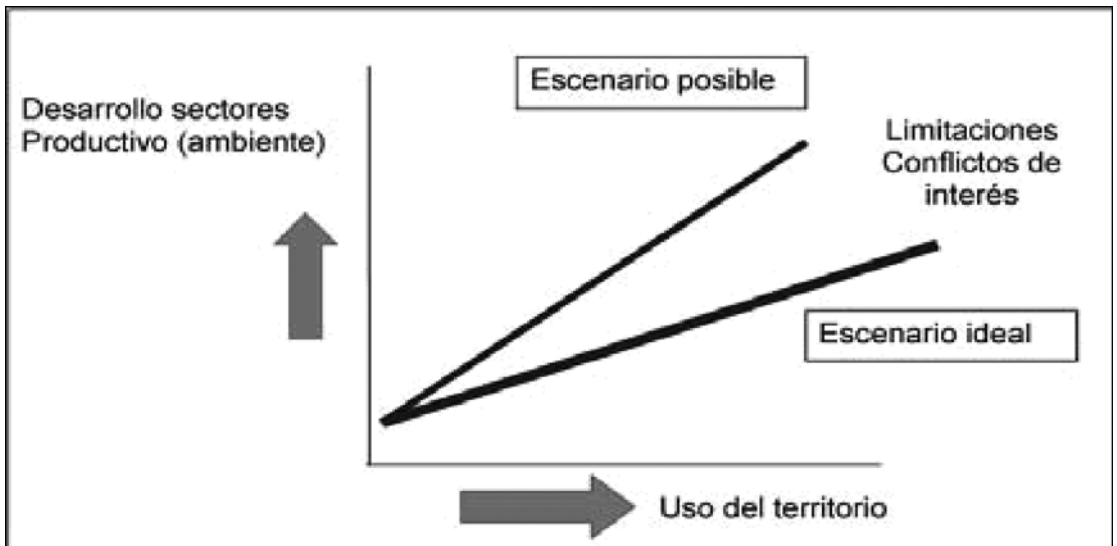


Figura 1. Desarrollo de escenarios

EN EL PUNTO 6 MEDIO FÍSICO NATURAL Y SUS RECURSOS, LA DENOMINACIÓN DE LA FASE IV, PÁGINA 55, TRANSCRITA DICE:

FASE IV. Modelo de ordenamiento DEL TERRITORIO

DEBE DECIR:

FASE IV. MODELO DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEON, GTO. A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRA PÚBLICA POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CAMPOS PRIMAVERALES tramo comprendido entre las calles AV. OLIMPICA - TOPAR CON LIMITE DEL FRACC. BRISAS DEL CAMPO, de la colonia INDUSTRIAL BRISAS DEL CAMPO de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 10 de Agosto del 2009, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle CAMPOS PRIMAVERALES, ESQ. AVE. OLIMPICA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).- PAVIMENTACION DE ARROYO
- b).- BANQUETA Y GUARNICION
- c).- RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,687,320.48 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE SE VAYA A EFECTUAR

Calle CAMPOS PRIMAVERALES, tramo AV. OLIMPICA - TOPAR CON LIMITE DEL FRACC. BRISAS DEL CAMPO.

ATENTAMENTE


"LEÓN LA MEJOR CIUDAD PARA VIVIR"

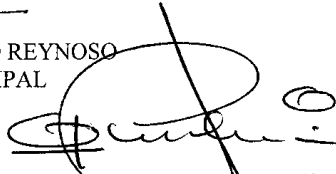
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

LEON, GTO. 26 de Junio del 2009


L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL


ARQ. RÚBEN G. PACHECO GÓMEZ
DIRECTOR DEL FIDEICOMISO DE OBRA
PÚBLICA POR COOPERACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

EL C. PROF. MANUEL PEDROZA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 154 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2009, APROBÓ LA SIGUIENTE:

5TA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2009,
PARA EL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOBLADO, GTO.						
PRONOSTICO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL DEL 2009						
Partida Presupuestal			CONCEPTO		PRESUPUESTO	
Ramo	Unidad	Cuenta			SUBTOTAL	TOTAL
4	100	000	IMPUESTOS		\$ 3,536,360.00	
		101	PREDIAL	3,192,430.00		
		102	TRASLACION DE DOMINIO	117,105.00		
		103	DIVISION Y LOTIFICACION	79,125.00		
		104	DE FRACCIONAMIENTOS	5,275.00		
			JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	47,475.00		
		105				
			DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	89,675.00		
		106				
			RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS.	5,275.00		
		107				
	200	000	DERECHOS		\$ 2,221,642.77	
			AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	151,308.27		
		201				
			LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	141,895.78		
		202				
			PANTEONES	391,621.40		
		203				
			RASTRO	961,252.53		
		204				
			SEGURIDAD PUBLICA	118,673.15		
		205				

		206	TRANSPORTE PUBLICO, URBANO Y SUBURBANO	14,240.78	
		207	TRANSITO Y VIALIDAD	15,427.51	
		208	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	17,800.97	
		209	PROTECCION CIVIL	5,933.66	
		210	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	130,540.47	
		211	PRACTICA DE AVALUOS	100,872.18	
		212	MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	5,933.66	
		213	LICENCIAS ESTABLECIMIENTO DE A.	5,933.66	
		214	LICENCIAS VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	59,336.58	
		215	EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	94,938.52	
		216	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	5,933.66	
300	000		CONTRIBUCIONES ESPECIALES		\$ 314,483.85
		301	POR EJECUCION DE OBRAS	296,682.88	
		302	POR ALUMBRADO PUBLICO	17,800.97	
400	000		PRODUCTOS		\$ 1,005,933.70
		401	REC. INST. MAT. ELECTRICO ALUMBRADO	36,935.00	
		402	BANOS PUBLICOS	102,881.49	
		403	ENTRADA DEPORTIVA	35,796.15	
		404	USO DE LOCALES EN MERCADOS	103,670.55	
		405	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	302,107.64	
		406	USO DE CANCHAS DE FUTBOL URUGUAYO	39,235.45	
		407	RENTA DE MAQUINARIA	10,919.59	
		408	INSCRIP. Y/O REFRENDO PADRON PROVEEDORES	10,268.84	
		409	INSCRIP. Y/O REFRENDO PADRON CONTRATISTAS	21,267.91	
		410	INSCRIP. PREST. DE SERVICIOS	1,187.10	
		413	FORMAS VALORADAS	7,875.58	
		414	EVENTOS SOCIALES	24,732.87	
		418	VARIOS	307,497.82	
		419	RENTA CANCHA EMPASTADA	791.25	
		420	INTERESES	766.47	
500	000		APROVECHAMIENTOS		\$ 37,892,961.03
		501	RECARGOS	131,875.00	

500	H. AYUNTAMIENTO		3,619,190.26
	501 Ayuntamiento	3,619,190.26	
510	ADMINISTRACION MUNICIPAL		14,014,408.13
	511 Presidencia	2,841,433.59	
	512 Secretaría	1,235,224.07	
	513 Tesorería	2,544,075.98	
	514 Oficialía Mayor	298,404.13	
	515 Catastro e Impuesto Predial	1,487,916.60	
	516 Desarrollo Social	567,669.93	
	517 Fiscalización y Reglamentos	777,439.92	
	518 Contraloría	1,264,247.66	
	519 Juzgado	287,416.32	
	520 Desarrollo Rural	887,156.61	
	521 Desarrollo Económico	532,690.39	
	522 Informática y Acceso a la Información	296,116.17	
	523 Comunicación Social	994,616.76	
530	SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD		812,943.92
	531 Dir. Seguridad Pública y Vialidad	812,943.92	
540	OBRAS PÚBLICAS		4,289,704.54
	542 Direcc. Obras Públicas	4,289,704.54	
550	EDUCACION, ACCION CIVICA Y CULTURAL		935,667.12
	551 Direcc. Educación, Acción Cívica y Cultural	935,667.12	
560	SERVICIOS PUBLICOS		9,625,402.09
	561 Direcc. de Servicios Públicos	883,400.83	
	562 Limpia	2,105,623.12	
	563 Parques y Jardines	1,182,585.27	
	564 Mercados	465,781.95	
	565 Rastros	1,762,251.55	
	566 Panteones	610,644.62	
	567 Alumbrado Público	596,893.39	
	568 Ecología	237,458.48	
	569 Comudaj	1,058,500.88	
	571 Casa de la Cultura	722,262.00	
572	DIVERSOS		7,969,004.46
	572 Varios	7,969,004.46	
800	Fondo I		23,347,330.00

	REMANENTES FONDO I		10,309,549.15
820	Remanente FI 2003	1,638.63	
830	Remanente FI 2004	325,711.42	
850	Remanente FI 2007	6,238,791.39	
860	Remanente FI 2008	2,940,152.78	
870	Remanente FI 2005	299,694.96	
880	Remanente FI 2006	503,559.97	
900	Fondo II		13,480,475.00
	REMANENTES FONDO II		2,380,182.44
910	Remanente FII 2002	167,730.11	
920	Remanente FII 2004	508,790.10	
930	Remanente FII 2005	194,645.53	
940	Remanente FII 2006	152,798.92	
950	Remanente FII 2007	173,972.70	
960	Remanente FII 2008	1,182,245.08	
	GRAN TOTAL		90,783,857.11

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009.



PROF. MANUEL PEDROZA RAMÍREZ
 Presidente Municipal Interino



PROF. JORGE PÉREZ CABRERA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO del H. Ayuntamiento
 Cd. Manuel Doblado, Gto

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PEDROZA MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DE MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCAMPO, GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIONES II INCISO E) Y IV INCISOS F), G) Y J), 170, 177 Y 177 A DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2008 Y EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2009, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento San Antonio en esta Cabecera Municipal, con una superficie total de 1237.63 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.03 m. linda con del Fraccionamiento San Antonio.

Al Sur: 23.35 m. linda con el C. Jesús Vázquez.

Al Este: 61.36 m. linda con acceso al Fraccionamiento San Antonio.

Al Oeste: 66.22 m. linda con Unidad Deportiva.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del terreno descrito en el punto anterior a favor de la Cruz Roja Delegación Ocampo, Gto., para la construcción de sus instalaciones.

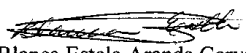
TERCERO.- En caso de que cambie de objeto o fin el inmueble donado revertirá a favor del patrimonio municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del Artículo 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le debe el debido cumplimiento.

Dado en Sesión del H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril del año 2009 dos mil nueve.


C. Francisco Javier Pedroza Moreno
Presidente Municipal




C. Blanca Estela Aranda Cervantes
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

EL C. RAUL ULISES CARDIEL GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO; AL PÚBLICO EN GENERAL LE HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 117 FRACCIÓN I Y III INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO b) 141 FRACCIÓN IX Y 202 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO

QUE EN LA XL CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, ACTA NÚMERO 85, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2009; DENTRO DEL XVI DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: **"EN BASE A LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS CONCESIONARIOS PARA LA MEJORA CONSTANTE DEL SERVICIO, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LA SOLICITUD DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, CORRESPONDIENTE A LAS RUTAS: LA QUEMADA-SALVATIERRA Y OJUELOS-SALVATIERRA; POR LO QUE SE AUTORIZA EL AUMENTO DE LAS TARIFAS EN SU MODALIDAD DE SUBURBANO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO., QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

SALVATIERRA-OJUELOS	\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)
SALVATIERRA-RANCHO DE GUADALUPE	\$10.50 (DIEZ PESOS 50/100 M.N.)
SALVATIERRA-LA QUEMADA	\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
SALVATIERRA-LA LUZ	\$9.50 (NUEVE PESOS 50/100 M.N.)
LA MAGDALENA	\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)



TENIENDO DERECHO A LA TARIFA PREFERENCIAL LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS; LOS MENORES DE 12 AÑOS; LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y LOS ADULTOS DE LA TERCERA EDAD ACREDITANDO DICHO SUPUESTO; QUEDANDO LOS MENORES DE SEIS AÑOS EXENTOS DEL PAGO DE TARIFA; ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL".

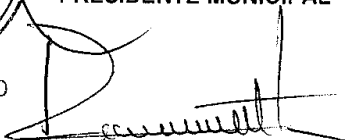
TRANSITORIOS


ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DANDO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GTO., A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.



C. RAÚL ULISES CARDIEL GUTIERREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JOSE ANTONIO RIVERA ALVAREZ
SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO 2006 2009

EL C. RAUL ULISES CARDIEL GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO; AL PÚBLICO EN GENERAL LE HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 117 FRACCIÓN I Y III INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO b) 141 FRACCIÓN IX Y 202 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

QUE EN LA XLII CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ACTA NÚMERO 87, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009; DENTRO DEL IX NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA EL INCREMENTO A LA TARIFA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SUBURBANO EN LA RUTA: *SALVATIERRA – SAN JOSE DEL CARMEN, SALVATIERRA – LA LOMITA, SALVATIERRA- EL RANCHITO DE SAN JOSE DEL CARMEN, SALVATIERRA – LA ESTANCIA DE SAN JOSE DEL CARMEN Y SALVATIERRA – LA CALERA;* QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

RUTA	TARIFA NORMAL	TARIFA PREFERENCIAL
SALVATIERRA – SAN JOSE DEL CARMEN	\$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.)	\$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
SALVATIERRA – LA LOMITA	\$7.00 (SIETE PESOS 00/100 M.N.)	\$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
SALVATIERRA – EL RANCHITO DE SAN JOSE DEL CARMEN	\$8.00 (OCHO PESOS 00/100 M.N.)	\$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.)
SALVATIERRA – LA ESTANCIA DE SAN JOSE DEL CARMEN	\$9.00 (NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	\$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.)
SALVATIERRA – LA CALERA	\$9.50 (NUEVE PESOS 50/100 M.N.)	\$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TENIENDO DERECHO A DICHA TARIFA PREFERENCIAL LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS; LOS MENORES DE 12 AÑOS; LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y LOS ADULTOS DE LA TERCERA EDAD, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN DICHO SUPUESTO. LOS MENORES DE SEIS AÑOS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES QUEDAN EXENTOS DEL PAGO. ASIMISMO SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL.


SEGUNDO: LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SUBURBANO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, CONSISTENTES EN BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD A LOS USUARIOS, RENOVAR EL PARQUE VEHÍCULAR, UNIFORMAR Y CAPACITAR DE MANERA CONTINUA A LOS CONDUCTORES.

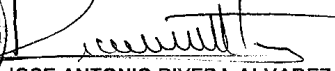
TRANSITORIO


ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ESTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.


POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DANDO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GTO., A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.


C. RAÚL ULISES CÁRDIEL GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JOSÉ ANTONIO RIVERA ALVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO 2006-2009


H. AYUNTAMIENTO
2006-2009

EL C. RAUL ULISES CARDIEL GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO; AL PÚBLICO EN GENERAL LE HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 117 FRACCIÓN I Y III INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO b) 141 FRACCIÓN IX Y 202 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

QUE EN LA XL CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, ACTA NÚMERO 85, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2009; DENTRO DEL XXIX VIGÉSIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO "EN BASE A LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS CONCESIONARIOS PARA LA MEJORA CONSTANTE DEL SERVICIO, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LA SOLICITUD DE LOS CONCESIONARIOS DE PUERTA DEL MONTE-SALVATIERRA, POR LO QUE SE AUTORIZA EL AUMENTO DE LAS TARIFAS EN SU MODALIDAD DE SUBURBANO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO., POR LA CANTIDAD DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA RUTA PUERTA DEL MONTE-SALVATIERRA.

TENIENDO DERECHO A LA TARIFA PREFERENCIAL LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS; LOS MENORES DE 12 AÑOS; LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y LOS ADULTOS DE LA TERCERA EDAD ACREDITANDO DICHO SUPUESTO; QUEDANDO LOS MENORES DE SEIS AÑOS EXENTOS DEL PAGO DE TARIFA; ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ESTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DANDO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GTO., A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.



C. RAÚL ULISES CARDIEL GUTIERREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSÉ ANTONIO RIVERA ALVAREZ
SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL C. RAUL ULISES CARDIEL GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO; AL PÚBLICO EN GENERAL LE HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 117 FRACCIÓN I Y III INCISO j) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO b) 141 FRACCIÓN IX Y 202 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO

QUE EN LA XL CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, ACTA NÚMERO 85, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2009; DENTRO DEL XV DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: "EN BASE A LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS CONCESIONARIOS PARA LA MEJORA CONSTANTE DEL SERVICIO, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DE LOS CONCESIONARIOS DEL SABINO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOBUSES DE OCCIDENTE, POR LO QUE SE AUTORIZA EL AUMENTO DE LAS TARIFAS EN SU MODALIDAD DE SUBURBANO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO., POR LA CANTIDAD DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA RUTA EL SABINO-SALVATIERRA.

TENIENDO DERECHO A LA TARIFA PREFERENCIAL LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS; LOS MENORES DE 12 AÑOS; LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y LOS ADULTOS DE LA TERCERA EDAD ACREDITANDO DICHO SUPUESTO; QUEDANDO LOS MENORES DE SEIS AÑOS EXENTOS DEL PAGO DE TARIFA; ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ESTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DANDO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GTO., A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.



C. RAÚL ULISES CARDIEL GUTIERREZ. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE ANTONIO RIVERA ALVAREZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2009

H. AYUNTAMIENTO 2003-2009

EL CIUDADANO RAÚL ULISES CARDIEL GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES IV INCISO J), IV INCISOS F) Y G), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA XLI CUADRAGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA ACTA NUMERO 86, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2009 DENTRO DEL VIGESIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS LA DONACION A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO (CONALEP) UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS NARANJOS PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, DE DOS VEHICULOS EN DESUSO, EL PRIMERO DE ELLOS UN CAMION TOLVA DODGE D-600 A DIESEL MODELO 1993 COLOR BLANCO SERIE PM-132532 FACTURA A-204 Y EL SEGUNDO UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN TIPO SEDAN MODELO 1998 SERIE 3VWS1A1B7WM526964 COLOR BLANCO FACTURA 1259.

SEGUNDO.- DICHOS BIENES MUEBLES SERAN DESTINADOS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES DEL ALUMNADO DE DICHA INSTITUCION EDUCATIVA.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA BAJA DEL PADRON DE BIENES MUNICIPALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO Y SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO, DE IGUAL MANERA PARA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL PADRON DE BIENES MUNICIPALES.

POR LO TANTO, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMIENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION VI Y 185 A DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009.



C. RAÚL ULISES CARDIEL GUTIERREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSÉ ANTONIO RIVERA ALVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SALVATIERRA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO PROFESOR PEDRO MENDIETA CHAIRE PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: -----

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Guanajuato, 69 fracción I inciso b), 202, 203 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria de fecha 14 del mes de Enero de 2009, aprobó las siguientes: ----

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RELACIONADAS CON LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- Que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en la que se señala "Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios, mediante disposiciones de carácter general, podrán establecer una prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, cuyo importe en ningún caso podrá ser superior al equivalente a tres meses de salario más doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestados"

Artículo Segundo.- En este Municipio de Victoria, Gto., se considera como personal de confianza, en concordancia con lo que establece el artículo 6°. Fracción IV de la citada Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, a quienes ocupen los siguientes puestos:

Dirección de Ecología, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Director de Ecología, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Dirección de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud	Director de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud

Dirección de Comunicación Social	Directora de Comunicación Social
Contraloría Municipal	Contralor Municipal
Dirección de Planeación, Atención Ciudadana y Calidad	Directora de Planeación, Atención Ciudadana y Calidad
Secretaría del Honorable Ayuntamiento	Secretario del Honorable Ayuntamiento
Tesorería Municipal	Tesorera Municipal
Tesorería Municipal	Coordinador de Programas
Dirección de la Casa de la Cultura	Director de la Casa de la Cultura
Dirección de Desarrollo Social y Humano	Director de Desarrollo Social y Humano
Dirección de Desarrollo Social y Humano	Subdirector de Desarrollo Rural y Enlace con el Programa de Oportunidades
Dirección de Desarrollo Social y Humano	Subdirectora de Desarrollo Económico Sustentable
Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales	Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales
Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales	Supervisor de Obra
Oficialía Mayor	Oficial Mayor

Artículo Tercero.- Se establece que el personal de confianza mencionado anteriormente, tendrá derecho a disfrutar de 03 (tres) meses de salario, más 12 (doce) días de salario por cada uno de los años de servicio prestados, o en este último concepto, su proporcional al tiempo laborado, y siempre y cuando no hayan renunciado con anterioridad al 09 (nueve) de octubre del 2009 (dos mil nueve).

Lo anterior se entregará sin perjuicio de las cantidades a que tengan derecho por concepto de sueldos pendientes de pago, vacaciones no disfrutadas, prima vacacional, aguinaldo y aquéllas que estando autorizadas, se adeuden a los trabajadores de confianza.

Artículo Cuarto.- Para los servidores públicos de confianza que prestan sus servicios durante el periodo 2006-2009, se procurará que las prestaciones y partes proporcionales establecidas en el artículo tercero, les sean entregadas a través de la Tesorería Municipal, el día 09 (nueve) de Octubre de 2009 (dos mil nueve), descontando los adeudos que pudieran existir a su cargo, así como los impuestos respectivos

Artículo Quinto.- Al recibir los conceptos mencionados en el artículo tercero, el servidor público acepta que se da por terminada la relación laboral, y con ello quedan cubiertas todas las prestaciones laborales a que tenga derecho.

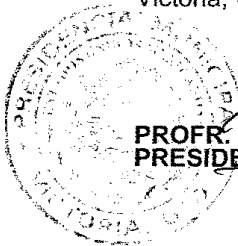
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

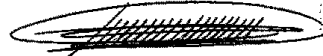
Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 70 fracción I y VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Guanajuato, a los 14 días del mes de Enero del 2009.



Pedro Mendieta Chaire
PROFR. PEDRO MENDIETA CHAIRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - XICHU, GTO.

El C. Ciudadano Perfecto González Carbajal. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y los Artículos 69, fracción I, inciso b; 70 fracciones II, V y VI; 202; 203; 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; en sesión ordinaria del día 30 de Junio de 2009; aprobó el siguiente;

Reglamento del Archivo General para el Municipio de Xichú, Gto.

CAPÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento del Archivo General del Municipio de Xichú, Gto., así como establecer las bases de organización, conservación, concentración y destino del acervo documental generado en el Municipio.

Artículo 2. El Archivo General del Municipio de Xichú, Gto., será un órgano de la Secretaría del H. Ayuntamiento, teniendo a su cargo impulsar la guarda, preservación, control, depuración y pleno aprovechamiento institucional y social del patrimonio archivístico municipal, comprendiendo en éste a todos los acervos, expedientes, documentos y registros de información que hayan sido o sean producidos y acumulados por las Dependencias del H. Ayuntamiento en el desempeño de sus actividades y que sean relevantes para el desarrollo de estas o para la investigación y conocimiento de los diversos aspectos de la historia y la realidad social, estatal y nacional.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Ley:** La ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II. **Reglamento:** El presente Ordenamiento;
- III. **Archivo General:** Conjunto orgánico de documentos, sea cual fuere su forma o soporte material, generados, circulados, conservados, usados o seleccionados por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones o actividades y que se organizan en las áreas de:
 - a. **Archivo de Trámite:** se conforma por los documentos de uso cotidiano y necesario durante un año, para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa o cuyo trámite ha terminado, pero sigue siendo consultado con frecuencia;
 - b. **Archivo de Concentración:** se conforma por los documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas y que permanecen en él hasta que prescribe su valor administrativo, legal, fiscal o contable, o concluye el término para conservarlos de manera precautoria;

- c. **Archivo Histórico:** Se conforma por los documentos seleccionados que contienen evidencia y testimonio de las acciones trascendentes, por lo que deben conservarse permanentemente;
- IV. **Conservación:** procesos técnicos que permiten detener las alteraciones materiales del documento;
- V. **Cuadro General de Clasificación Archivística:** Instrumento técnico que describe la estructura de un archivo atendiendo a la organización, atribuciones y actividades de cada sujeto obligado;
- VI. **Destino:** dar de baja documentos o transferencia de éstos al área de Archivo Histórico, en razón de la selección cuyo plazo de conservación ha concluido;
- VII. **Documentos de archivo:** toda información registrada en cualquier tipo de soporte, generada, recibida y conservada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el desempeño de sus actividades y que contiene un hecho o acto administrativo, jurídico, fiscal, contable o de relevancia cultural, testimonial o científica. Dichos documentos atendiendo a su selección serán:
- A. **Documentos activos:** los necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas y de uso frecuente;
- B. **Documentos semiactivos:** los de uso esporádico que deben mantenerse en los archivos de concentración por disposición de la ley o bien porque contienen valor administrativo, legal, fiscal o contable, así como los que se determine conservar de manera precautoria por un plazo determinado;
- C. **Documentos históricos:** Los que contienen valores informativos, evidenciales y testimoniales de las acciones y sus relaciones con la sociedad, por lo que deben conservarse permanentemente;
- VIII. **Documentos electrónicos:** aquellos cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse;
- IX. **Fondo documental:** Conjunto de documentos producidos orgánicamente por una Unidad Administrativa, con cuyo nombre se identifica.
- X. **Inventarios documentales:** Instrumentos de consulta y control que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización, transferencia o baja documental;
- XI. **Plazo de conservación:** Periodo de conservación de la documentación en las áreas de archivo de trámite y de concentración.

CAPITULO SEGUNDO

De las atribuciones y funciones

Artículo 4. A fin de dar cumplimiento a sus objetivos, se concede al Archivo General del Municipio de Xichú, Gto., las siguientes atribuciones:

- I. Ser el órgano normativo y asesor de la Presidencia Municipal tanto de documentos como de archivos; correspondiéndole establecer la organización documental de los Archivos de Trámite de cada una de las Dependencias que conforman la Administración Municipal.
- II. Fungir como institución central con el fin de conservar la documentación histórica que se ha generado en el Municipio desde sus inicios, así como de la que en el presente y futuro se origine al interior del H. Ayuntamiento; o en su caso, adquiera por donación, compra o por cualquier otro medio.
- III. Ser parte del Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato.
- IV. El Archivo General podrá conformarse entre tres áreas a saber: de Trámite, de Concentración e Histórica.

Artículo 5. El encargado del Archivo General tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, registrar y controlar los documentos que ingresen o egresen de las Dependencias del H. Ayuntamiento.
- II. Asesorar y orientar a las oficinas de cada dependencia de la Administración Municipal, respecto a la organización y funcionamiento de sus servicios documentales y archivísticos.
- III. Asignar secciones a cada dependencia en las que, mediante sistema alfa-numérico se ordenará la documentación correspondiente.
- IV. Recibir de cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública, dentro de los primeros tres meses de cada año, la documentación generada en el año anterior, misma que debe estar concluida, inactiva o semi activa, así como debidamente clasificada y organizada.
- V. Constituir el Comité encargado de determinar el destino de los documentos de Archivo, en los términos previstos por la Ley y el presente Ordenamiento.
- VI. Dictaminar sobre el destino final de la documentación generada en cada una de las Dependencias de la Administración Pública, una vez que prescriba la utilidad administrativa, legal o contable; determinando según el caso, su valor permanente o histórico.
- VII. Seleccionar e incorporar la documentación histórica existente, así como aquella que fuera adquirida por el Municipio.

- VIII. Organizar de forma descriptiva los fondos y grupos documentales históricos que integran sus acervos debiendo establecer normas para su préstamo y consulta.
- IX. Facilitar el préstamo de documentación, a cualquier dependencia de la administración pública, mediante un vale que contendrá: nombre de la dirección que solicita, nombre y firma del Titular de la misma descripción del documento requerido y nombre y firma de la persona que realiza el trámite.
- X. Establecer el medio, a través del cual se ofrecerá servicio reprografito de la documentación que conforma los acervos del Archivo General.
- XI. Tomar las acciones, distribuir y comercializar publicaciones impresas; tanto para dar a conocer, como para estimular la difusión de la investigación histórica y social sobre el Municipio;
- XII. Buscar los medios que favorezcan el desarrollo técnico organizativo de la administración documental en el Municipio.
- XIII. Representar al Archivo General con las facultades necesarias para convenir o celebrar toda clase de actos inherentes al objeto de la institución.
- XIV. Elaborar informe anual y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento a través del C. Secretario, así como informar periódicamente sobre el estado que guarda el Archivo General.
- XV. Formular los dictámenes y opiniones que le sean solicitados por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- XVI. Velar porque el préstamo o consulta de documentos sea por parte de la dependencia, persona autorizada o bien por la parte interesada, siempre y cuando sea parte principal en el proceso administrativo y concluido.
- XVII. Autorizar o no, la reproducción de documentos que se encuentren en los acervos del Archivo General, en base al estado físico que guarden los mismos.
- XVIII. Realizar periódicamente la depuración de los archivos administrativos de cada una de las Dependencias de la Administración Pública, tomando en cuenta las características de cada una de ellas, antes de su transferencia al área de Concentración.
- XIX. Lo demás, que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, o bien aquellas que le asigne la superioridad.

Artículo 6. Tanto en el área de Trámite como en el área de Concentración se llevarán a cabo las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, proponer e impulsar la organización y sistema de registro de los documentos que ingresen a cada área, por medio de las técnicas adecuadas, con el fin de agilizar el manejo de acervos.

- II. Asesorar en materia de archivos, a las distintas oficinas de cada dependencia, con el objeto de unificar criterios y facilitar la transferencia de documentos.
- III. En coordinación con el área Histórica, se deberán formular programas de capacitación y desarrollo del personal de cada una de las Dependencias de la Administración Municipal.
- IV. Recibir, mediante inventario, la documentación remitida por cada una de las Dependencias de la Administración Municipal;
- V. Informar periódicamente sobre el estado que guardan las áreas administrativas y de concentración en lo que a instalaciones se refiere; así como también de las irregularidades que se presenten en el manejo de la documentación; y
- VI. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, los Responsables de los Archivos de Trámite depositarán la documentación generada en sus Dependencias en otro lugar distinto al Archivo de Concentración.

Artículo 7. En el área Histórica, se deberán desempeñar las siguientes actividades:

- I. Tener a su cargo la conservación y resguardo de los acervos documentales históricos;
- II. Llevar un orden, registro, catalogación e inventario del acervo histórico;
- III. Dictaminar sobre el valor histórico de los documentos que constituyen sus acervos, documentales, así como de aquellos que sean transferidos o adquiridos por cualquier otro medio;
- IV. Recuperar en lo posible, fondos que pertenecieron al Archivo General que por algún motivo no estén en él;
- V. Llevar un registro de los documentos que requieren ser restaurados o reproducidos oportunamente;
- VI. Mantener actualizado el inventario del acervo, además de la elaboración de índices o catálogos;
- VII. Promover, organizar, dirigir y apoyar investigaciones sobre la documentación concentrada en el Archivo. Así mismo, deberá brindar facilidades necesarias a los investigadores en la realización de su trabajo, cuidando de la integridad de los documentos que se proporcionen para su consulta;
- VIII. Llevar a cabo la edición de publicaciones propias;
- IX. En coordinación con las áreas de Trámite y de Concentración, formular programas de capacitación para el personal de los archivos de cada una de las Dependencias de la Administración Municipal;

- X. Ser responsable de los acervos documentales que están bajo su custodia;
- XI. Realizar los trámites necesarios para la adquisición de fondos documentales que se consideren de interés para el enriquecimiento del acervo histórico; y
- XII. Llevar a cabo la promoción del Archivo Histórico como lugar de interés público.

Artículo 8. El comité Dictaminador es el encargado de determinar el destino final de la documentación generada en cada una de las Dependencias de la Administración Pública, una vez que prescriba la utilidad Administrativa, legal o contable; determinando según el caso, su valor permanente o histórico.

Para dar cumplimiento a sus objetivos, el Comité Dictaminador estará integrado por los titulares de las siguientes Unidades de la Administración Pública Municipal:

- a) El Secretario de H. Ayuntamiento.
- b) El Regidor comisionado de Educación.
- c) El Tesorero Municipal.
- d) El Oficial Mayor.
- e) El Responsable del Archivo General del Municipio.
- f) El Responsable de la Biblioteca Pública Municipal.
- g) El Cronista Municipal.
- h) El Titular de la Dirección de Obras Públicas.
- i) El Titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- j) El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico; e,
- k) Un Licenciado en Derecho.

CAPÍTULO TERCERO

De las Políticas Generales para la Integración de los Acervos de Documentación Activa, Semi-Activa e Inactiva

Artículo 9. Las áreas de Trámite y de Concentración mantendrán la documentación de los Archivos inmediatos en las diversas oficinas de cada una de las Dependencias de la Administración Municipal.

Artículo 10. Todas las Dependencias de la Administración Pública, están obligadas a remitir al área de Concentración los expedientes, legajos, o cualquier otro objeto que por su naturaleza deban conservarse. De igual forma debe de transferir toda aquella documentación cuyo trámite haya concluido o se encuentra suspendido por mas de tres meses.

Artículo 11. Cada año, después de su estudio, valoración, y depuración, serán transferidos al área Histórica los acervos que por su importancia testimonial sobre los derechos y obligaciones de las Instituciones Municipales como por su potencial informativo para la investigación de los acontecimientos relevantes de la vida local, requiere mantenerse en custodia.

La declaración por parte del Archivo General de carácter histórico de los acervos, hará obligatoria su conservación permanente en los términos de la legislación sobre la protección del patrimonio cultural de la entidad.

CAPÍTULO CUARTO

De las Políticas Generales para los Servidores Públicos y los Usuarios

Artículo 12. La atención al público se prestará con base al horario que para tales efectos señale la Presidencia Municipal de acuerdo con las necesidades y demandas del servicio.

Artículo 13. Cualquier persona podrá consultar el acervo documental del área histórica cuando se sujete a las siguientes normas:

- I. Previa identificación, presentando una solicitud donde especifique: nombre (s) y apellido(s), domicilio, objeto de la investigación o consulta e institución a la que pertenece.
- II. Los usuarios permanecerán en un salón destinado para este efecto, quedando restringido el acceso a otras áreas del Archivo.
- III. No se permitirá el ingreso a la sala de consulta, objetos que no sean indispensables para realizar investigación, ni tampoco se permitirá introducir alimentos o bebidas;
- IV. Solo se permitirá la consulta del contenido de un volumen o caja al mismo tiempo;
- V. Los documentos serán consultados con todo cuidado, debiendo ser devueltos sin alteraciones de ninguna índole, así como tampoco deberán escribir sobre los mismos.

Artículo 14. De acuerdo con sus posibilidades, el Archivo General instalará los sistemas y servicios para reproducciones más convenientes, para la conservación o consulta de sus acervos; quedando reservado al mecanismo con el que se ofrecerán al público estos servicios.

Artículo 15. Cuando el solicitante requiera de copias fotostáticas, estas le serán proporcionadas, una vez que el responsable lo haya autorizado y se haya cubierto el pago correspondiente.

Artículo 16. La reproducción en periódicos, revistas o libros de las copias de documentos obtenidos en el Archivo General esta prohibido, a no ser que se indique claramente su procedencia.

Artículo 17. Las personas que no observen las disposiciones de este Reglamento, perderán todo derecho adquirido y si hay causa que lo amerite, serán puestas a disposición de la autoridad competente por las condiciones derivadas de la inobservancia de este ordenamiento.

CAPÍTULO QUINTO

De los Recursos

Artículo 18. En contra de las sanciones impuestas con motivo del presente Reglamento, procede el recurso de inconformidad el que se hará valer en la forma y términos previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 69, fracción I, inciso b; 70 fracciones II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento, en el Municipio de Xichú, Guanajuato, a los 01 un días del mes de Julio de 2009 dos mil nueve.

El Presidente Municipal

El Secretario del H. Ayuntamiento



C. Perla González Carrón Ing. Francisco Flores Solano

EDICTOS Y AVISOS

4864

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan.- Notaría Pública No. 13.-Guanajuato, Gto.

Publíquese de dos veces de ocho en ocho días el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, para anunciarse la radicación de la Adjudicación Testamentaria seguida en esta Notaría a mi cargo, mediante instrumento público 8759, citando a personas que se crean con derecho a la herencia de

ESPERANZA CHAVEZ MARTINEZ, para que deduzcan sus derechos de dentro del término de Ley a partir de la última publicación Testamentaria promovida por el señor Sergio Morales Chávez en su calidad de apoderado legal del señor Héctor Hugo Morales Chávez, este último nombrado Albacea dentro del testamento otorgado por la señora ESPERANZA CHAVEZ MARTINEZ.

Guanajuato, Gto.- El Notario Público No. 13.- Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan.
114-120

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar por PRIMERA VEZ el balance final de liquidación de la Sociedad INMUEBLES PERLA, S.A. DE C.V., el cual reza a la letra lo siguiente:

ACTIVO

Terreno	\$	284,762.00
TOTAL ACTIVO	\$	<u>284,762.00</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$	226,005.00
Pérdidas Acumuladas		-155,415.00
Pérdida del Ejercicio		-70,288.00
Actualización del Capital Contable		284,460.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	<u>284,762.00</u>

Celaya, Guanajuato a 17 de Julio de 2009

Ing. Angel Usabiaga Arroyo
Liquidador de la Sociedad INMUEBLES PERLA, S.A. DE C.V.
(Rúbrica)

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 FRACCION SEGUNDA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN BASE AL PROCESO DE LIQUIDACION ESTA SOCIEDAD MERCANTIL SE APROBO PUBLICAR EL SIGUIENTE:

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA OCEAN'S, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 4 DE MAYO DE 2009

ACTIVO		PASIVO	
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL FIJO	0.00	CAPITAL	
TOTAL DIFERIDO	0.00	TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

JUAN MARTINEZ MORENO
LIQUIDADOR
(Rúbrica)

120-127-135

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx)
de Gobierno del Estado, hecho lo anterior
dar clic sobre la **Pestaña Informate** la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 959.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 479.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 13.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.30
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,587.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 799.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas
de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del
BALANCE

con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR